

INE/JGE36/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F061010 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL” QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, ***Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral*** 2016-2026, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, a propuesta de esta Junta General Ejecutiva.
- II. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró un estado de pandemia; debido a la rápida expansión de casos de COVID-19 en diversos países del mundo.
- IV. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- V. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.

- VI.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VIII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- IX.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- X.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- XI.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como

cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- XII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XIII.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XIV.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/GE82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevo Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las siete solicitudes de registro presentadas.
- XV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- XVI.** El 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.
- XVII.** El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020.
- XVIII.** El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XIX.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2021.
- XX.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- XXI.** El 7 de diciembre de 2020, esta Junta General Ejecutiva modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
- XXII.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

XXIII. El 2 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE15/2021, las modificaciones de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

1. Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección del Secretariado, la modificación del proyecto específico **“F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal”**, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 47;48 párrafo 1, inciso b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); así como el artículo 15, numeral 5, inciso g) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, esta Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone establece que esta Junta General Ejecutiva, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de

Administración, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.

8. Con fundamento en el artículo 68, párrafo 1, inciso c) del RIINE, corresponde a la Dirección del Secretariado, coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo.
9. Que de conformidad con los artículos 2, numeral 1 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, estos son de observancia obligatoria para las Unidad Responsable que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
10. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos para la Administración de la Carera Institucional de Proyectos, la Dirección Ejecutiva de Administración será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
11. El numeral 6 del artículo 13 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, señala que la información reportada por la las diversas Unidades Responsables, la Dirección Ejecutiva de Administración integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, para su presentación ante la Junta General Ejecutiva.
12. De acuerdo con el artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, el titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios

al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. En la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación.

- 13.** El Enlace Cartera Institucional de Proyectos enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste.
- 14.** Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la Unidad Responsable posterior a la verificación por la Dirección Ejecutiva de Administración, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace Cartera Institucional de Proyectos y/o Líder de Proyecto.
- 15.** La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la Unidad Responsable la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 16.** Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso g) del artículo 15, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la Unidad Responsable deberá presentar a la Junta General

Ejecutiva, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

17. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos.
18. En el numeral 10 del mismo artículo, se establece que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
19. Por su parte el artículo 16, numeral 1, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
20. De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la Unidad Responsable deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.
21. Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección del Secretariado, la modificación del proyecto específico **“F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal”**.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal”.

22. Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
23. Derivado de lo anterior, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la Dirección del Secretariado dentro de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el proyecto específico “**F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal**”, cuyo objeto es atender oportunamente las actividades inherente al Proceso Electoral Federal, teniendo como alcance “contar con el factor humano óptimo para otorgar atención oportuna a las actividades que resultan de la organización del proceso electoral”.
24. Para ello se previó la contratación de dos plazas identificadas con las claves 27d3, para el periodo de marzo a septiembre de 2021 y que tendrían por objetivo la atención de **eventos presenciales** en las instalaciones del Instituto, como son las sesiones del Consejo General, Junta General Ejecutiva, Comisiones y otros eventos cuyo número suele aumentar de manera considerable durante los Procesos Electorales Federales. Sin embargo, derivado de la **pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)** los eventos presenciales se encuentran temporalmente **suspendidos**, y en caso de retomarse, se estima que se lleven a cabo en formato semipresencial y que el número de ellos no aumente en la cantidad en que ha ocurrido en Procesos Electorales Federales anteriores. En razón de lo anterior, se solicita una reducción presupuestal para **cancelar** las dos plazas identificadas con **las claves 27d3**, sin que esto modifique el objetivo o el indicador ya que el referido proyecto solo considera capítulo 1000.
25. La modificación consiste en la reducción del proyecto “**F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal**”, con el objeto de poner a disposición de la DEA la cantidad de \$ 212,895.00, en los términos siguientes:

Descripción del cambio	Reducción en el presupuesto del Proyecto “F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal”, para quedar como sigue:
	Presupuesto aprobado \$ 4,361,808.00
	<u>Reducción presupuestal</u> \$212,895.00
	Presupuesto modificad \$ 4,148,913.00

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal, se encuentran detalladas en el Formato 4, que se adjunta como Anexo 1 y que forma parte del presente acuerdo.

26. Finalmente, a través del Dictamen 004 de la Dirección Ejecutiva de Administración informó la procedencia de la solicitud de la Dirección del Secretariado, sobre la modificación del proyecto específicos “**F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal**”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección del Secretariado la modificación del proyecto específico “**F061010 Atención de actividades del Proceso Electoral Federal**”, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**